

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

“La Comisión Municipal de Policía, en Sesión celebrada el día 29 de Febrero de 2.016, ha conocido el Proyecto de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Salamanca elaborado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, habiéndose emitido Informe al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica y quedando el texto redactado de la forma siguiente:

“CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO y ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Salamanca, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

El ámbito territorial de actuación de la Agrupación es el Municipio de Salamanca, sin perjuicio de que, cuando sea requerida por la activación de alguno de los Planes Territoriales de Protección Civil de ámbito supramunicipal, de los Planes Especiales de la Comunidad de Castilla y León o de los Planes Especiales de ámbito estatal, conforme a la legislación vigente, en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública y así sea autorizado por la autoridad competente, se incorpore a los grupos de acción que determine el Centro de Coordinación Operativa, conforme a la estructura organizativa del Plan que haya sido activado, para actuar en un ámbito territorial superior.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Salamanca, en lo sucesivo Agrupación, es una organización creada por el Ayuntamiento de Salamanca, constituida por personas físicas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable a colaborar sin ánimo de lucro en la realización de programas y actividades de protección civil, orientadas al servicio de los ciudadanos.

La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

ARTÍCULO 3º. FINALIDAD.

La Agrupación tiene como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y expresar el compromiso solidario de los voluntarios en favor de la sociedad en su conjunto, o de personas o grupos, mediante la participación directa en actividades de colaboración con los servicios municipales de asistencia ciudadana en el ámbito de la protección civil.

La naturaleza de la participación a desarrollar por la Agrupación se delimitará a la colaboración en tareas de apoyo logístico y de apoyo social y humanitario.

Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

ART, 4.º RÉGIMEN JURÍDICO.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirán por lo establecido en el presente

Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
- Ley 4/2007, de 28 marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

– Decreto 106/2004, de 14 de octubre, por el que se crea el Registro del Voluntariado de Protección Civil de Castilla y León y se regula su funcionamiento.

Asimismo, será de aplicación el resto de las disposiciones legales que sean de aplicación emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como por lo dispuesto por los órganos de gobierno del propio Ayuntamiento.

CAPITULO II: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 5.º INCORPORACIÓN DE VOLUNTARIOS Y COMPROMISO DE COLABORACIÓN.

La incorporación de los voluntarios a la Agrupación se formalizará por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso de colaboración que tendrá, como mínimo, el contenido especificado en el artículo 19 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.

ARTÍCULO 6.º NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la realización de actividades, de modo gratuito y altruista, como medio de expresar la solidaridad con otras personas o grupos mediante acciones en favor de los demás o de intereses sociales colectivos.

La condición de voluntario es incompatible con el desempeño de cualquier actividad sujeta a retribución económica por la Agrupación y cuya naturaleza, contenido u objeto pueda tener relación con los propios de la actividad voluntaria.

ARTÍCULO 7.º REQUISITOS.

Podrán incorporarse a la Agrupación únicamente las personas que cumplan las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea.

- Estar empadronado y residir en el término municipal de Salamanca.
- Tener una edad comprendida entre 18 y 60 años.
- Tener disponibilidad de tiempo para tareas objeto de protección civil.
- Superar las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen.
- Superar un curso de formación y selección impartido por los Servicios Municipales.
- No pertenecer a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.
- Una vez superado el curso de selección y formación, y a partir de la fecha de nombramiento, el voluntario permanecerá durante un año en la Agrupación con carácter provisional. Transcurrido este período se incorporará con carácter indefinido, si no hubiera incurrido en alguno de los supuestos de exclusión previstos en este Reglamento.

ARTÍCULO 8.º SOLICITUD.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

Tras la acreditación de los requisitos, presentará por escrito el compromiso de colaboración a que se refiere el artículo 5º.

ARTÍCULO 9º. BAJA TEMPORAL.

Se considera baja temporal en la Agrupación la suspensión de la actividad en la misma por tiempo limitado y causa justificada. El período de baja no podrá ser

superior a dos años, contabilizándose todas las bajas temporales en un período de cinco años.

La baja temporal se solicitará por el interesado por escrito, expresando la causa y duración, así

como las circunstancias que considere oportunas y que justifiquen su apartamiento transitorio de la Agrupación.

ARTÍCULO 10º. CESE DEFINITIVO.

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Pérdida de la aptitud psicofísica que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación, o de alguno de los requisitos exigidos por el artículo 7º.
- c) Por sanción, de conformidad con el régimen sancionador contenido en el Reglamento, así como en la Ley 4/2007, de 28 marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. El cese se acordará, excepto en el primer caso, por resolución de la Excm. Alcaldía-Presidencia, previa instrucción del oportuno procedimiento con audiencia del interesado.

CAPITULO III: DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 11º. DERECHOS GENERALES.

Son los recogidos en el artículo 12 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.

ARTÍCULO 12º. ACREDITACIÓN Y DISTINTIVOS.

El voluntario de protección civil tiene derecho a utilizar la acreditación identificativa y los distintivos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos.

ARTÍCULO 13º. USO DE VESTUARIO Y EQUIPOS.

El voluntario de protección civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

CAPITULO IV: DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 14º. DEBERES GENERALES.

Son los recogidos en el artículo 13 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.

ARTÍCULO 15º. CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS.

Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado y realizar todos los servicios que se le soliciten, salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada, aportando su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier actuación de colaboración de asistencia ciudadana que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

ARTÍCULO 16º. UTILIZACIÓN DE MEDIOS.

Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, y utilizarlo conforme a las instrucciones de seguridad y conservación recibidas de los mandos de la Agrupación.

En caso de baja, hará entrega de todos los efectos.

ARTÍCULO 17º. INCOMPATIBILIDADES.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios relacionada con emergencias y faculta únicamente para realizar actividades encomendadas por la Agrupación y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

CAPITULO V: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 18º. DEPENDENCIA.

La Agrupación se integra organizativa y funcionalmente en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, bajo la dirección y mando de la Jefatura del Servicio y, por tanto, con dependencia superior del Alcalde, o Concejal en quien delegue la materia de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 19º. MANDO Y COORDINACIÓN.

El Jefe de la Agrupación será el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento.

Todos y cada uno de los servicios que se encomienden a la Agrupación estarán bajo las órdenes del mando del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento al que le sea asignado por el Responsable de Operaciones, y los voluntarios de la Agrupación recibirán órdenes exclusivamente de dicho mando.

En los servicios asignados a actividades o eventos en que esté presente la Policía Local, el mando del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento actuará en todo momento de forma coordinada con el mando policial.

Para estos supuestos, y en general para todas las actividades de la Agrupación, el Jefe de la misma mantendrá una activa coordinación con el Jefe de la Policía Local, colaborando asimismo con cualesquiera otros dispositivos de actuación en la prestación de los servicios de asistencia ciudadana y de protección civil.

En los supuestos de activación de alguno de los Planes de Protección Civil, el dispositivo de la Agrupación (con el mando que le haya sido asignado) se integrará en la estructura operativa prevista en el Plan.

ARTÍCULO 20º. ESTRUCTURA FUNCIONAL.

La Agrupación se estructurará organizativamente en función del número de voluntarios, de la forma que los responsables operativos consideren oportuna para la realización de los servicios previstos.

Cada semana, el Responsable de Operaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento organizará los servicios de la Agrupación, asignando para cada uno de los eventos un mando de dicho Servicio y un voluntario que será responsabilizado de las órdenes recibidas y del cumplimiento de lo estipulado en este Reglamento.

ARTÍCULO 21º. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Los responsables operativos serán:

El Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, como Jefe de la Agrupación.

El Responsable de Operaciones y Sistemas del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento como segundo Jefe de la Agrupación.

El mando del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento que haya sido designado para cada servicio en particular.

Los voluntarios asignados por el Responsable de Operaciones como responsables en cada uno de los eventos.

El Técnico de Prevención de Incendios del Servicio podrá ser asignado, cuando se considere conveniente, en funciones de planificación, coordinación, asesoramiento, colaboración, informe o cualquier otra que, por razón de sus competencias o conocimientos técnicos, le requiera el Jefe de Servicio en relación con las actividades y servicios de la Agrupación.

ARTÍCULO 22º. UNIFORME.

Los voluntarios, en los actos de servicio, vestirán el uniforme reglamentario. El

uniforme y todos

los equipos de trabajo se entregan para su uso en tanto permanece el voluntario en activo, por lo que la baja en la Agrupación conlleva la devolución de todo el vestuario y equipo.

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la denominación del Ayuntamiento de Salamanca.

ARTÍCULO 23º. PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO.

La aprobación de las instrucciones, los procedimientos de servicio, las normas de utilización y seguridad, o cualquier otra específica que se requiera para el funcionamiento de la Agrupación corresponderá al Alcalde, o Concejal en quien delegue la materia de Protección Ciudadana, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

El conjunto de los documentos anteriores conformará un Manual de Instrucciones y Procedimientos que será entregado junto al Reglamento de la Agrupación a cada uno de los voluntarios.

CAPITULO VI: ACTIVACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 24º. TURNOS.

En situación de normalidad se establece un sistema de turnos semanales para cubrir las actuaciones preventivas en eventos diversos (festejos, conciertos, concentraciones, competiciones deportivas, etc.), de tal manera que cada turno se hará cargo a lo largo de una semana de cubrir todos los servicios que surjan durante ese período, quedando de retén otro turno para reforzar al primero si fuera necesario.

El calendario de turnos se fijará por el Responsable de Operaciones y Sistemas del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

ARTÍCULO 25º. DISPONIBILIDAD EN EMERGENCIA.

En situación de emergencia será obligatorio por parte de todos los voluntarios la plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el

Plan Municipal de Protección Civil de Salamanca, en el Plan Provincial, o en los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma.

CAPITULO VII: FORMACIÓN

ARTÍCULO 26º. ALCANCE.

La participación de los ciudadanos en la acción voluntaria a través de las entidades que la promueven requiere una formación básica que dichas entidades han de proporcionar, junto a la complementaria que éstas entiendan necesaria, a quienes se integren en ellas como voluntarios, para el adecuado cumplimiento de las actividades y cometidos asignados.

La formación tiene por objeto iniciar en materias básicas, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación deberá efectuarse a diferentes niveles, básico y especializados, con programas obligatorios y otros de libre asistencia.

ARTÍCULO 27º. ACTIVIDADES.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- Cursos de selección y formación básica de aspirantes para incorporarse a la Agrupación.
- Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con los programas y criterios de la Escuela Nacional de Protección Civil, la Agencia

de Protección Civil de la Junta de Castilla y León y el propio Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se complementará con todas cuantas acciones resulten adecuadas para la mejor preparación de los miembros de la Agrupación, así como para la necesaria concienciación de la ciudadanía.

Los voluntarios podrán formular sugerencias de realización de los cursos de formación que consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de su actividad.

Una vez inscrita la Agrupación en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, podrá solicitarse y obtenerse de la Junta de Castilla y León, conforme se prevé en la Ley del Voluntariado, la información, orientación, asesoramiento y apoyo necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad, así como el apoyo por esa Administración respecto a las necesidades formativas.

CAPITULO VIII: RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 28º. RÉGIMEN GENERAL.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos objetivos que se establezcan. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con el procedimiento, las infracciones.

La valoración corresponderá al Alcalde, o Concejal en quien delegue la materia de Protección Ciudadana, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

ARTÍCULO 29º. RECOMPENSAS.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio, o realización de tareas especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

a) Felicitación de Alcaldía y/o del Concejal delegado de Protección Ciudadana, en

forma personal o colectiva.

b) Diploma al mérito (personal).

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, como las medallas al mérito de la Protección Civil, en procedimiento ordinario según los casos.

ARTÍCULO 30º. INFRACCIONES.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio encomendado.

b) Haber sido sancionado por dos faltas graves.

c) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

d) La agresión de palabra y/o de obra a cualquier miembro de la Agrupación.

e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.

h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de emergencia.

2. Son faltas graves:

a) La utilización fuera de los actos propios del servicio de la uniformidad, equipo o material facilitado por la Agrupación.

b) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y

documentos de la Agrupación a su cargo y custodia.

c) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces, sin causa debidamente justificada.

d) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra u obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) La utilización fuera de los actos propios del servicio de insignias y distintivos de la Agrupación.

d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 31º. SANCIONES.

1. Las faltas se sancionarán:

a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.

b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.

c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

ARTÍCULO 32º. PROCEDIMIENTO.

1. Para la imposición de las sanciones se deberá instruir el correspondiente expediente con audiencia del interesado.
2. En el caso de faltas graves y muy graves, la instrucción del expediente se sujetará al procedimiento del régimen sancionador de la Comunidad de Castilla y León.
3. La iniciación y resolución del procedimiento se efectuará por resolución de la Excm. Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de su delegación. Las tareas de instrucción del procedimiento corresponderán al Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante su nombramiento a tal efecto contenido en la providencia de incoación del procedimiento sancionador.

DISPOSICIONES FINALES

- 1ª. Por el Alcalde, o Concejales en quien delegue la materia de Protección Ciudadana, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.
- 2ª. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.”

Esta Comisión Informativa, a la vista de lo expuesto propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Salamanca, quedando éste redactado de la forma señalada en el presente Dictamen, con la posterior apertura de un trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y la ulterior aprobación definitiva tras la resolución de las presentadas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SRA. CARRERA GARROSA: Bueno, ante este punto nos sorprenden enormemente que este tema se haya llevado a una comisión extraordinaria con, parece, el ánimo de cuanto antes traerlo a este Pleno. ¿Por qué tanta prisa? ¿Qué esconde este Reglamento que es una cuestión, que quizá no sea prioritaria en las Agendas Políticas de este Gobierno, haya sido integrada de alguna manera en este Pleno de manera tan extraordinaria? ¿Esconde algo este reglamento?

Consideramos que la verdadera preocupación actual para el Gobierno del Partido Popular debe ser garantizar que el servicio de incendios público sea un servicio de calidad. Esa debe ser la verdadera preocupación, la verdadera urgencia de este Pleno. Entendemos que por garantizar un servicio público de extinción de incendios, deberíamos fomentar equipos con la debida cohesión interna y experiencia en intervenciones, también profesionales, que han pasado o que pasen requisitos de acceso, evidentemente primando la formación, las capacidades psicosociales, físicas y el mérito, igualdad y capacidades.

Es decir, si queremos realmente fomentar un servicio de extinción de incendios de calidad, no podemos hacer otra cosa que generar una nueva apertura de plazas para el servicio profesional de bomberos, al cual están en la actualidad, las tareas vinculadas a la extinción de incendios.

Nuestra plantilla de bomberos, en el Parque de Bomberos de Salamanca, en un periodo no superior a cinco años, va a ver mermada su plantilla por motivos de jubilación en un tercio, es decir, actualmente la plantilla de bomberos tiene una plantilla suficiente para cubrir las necesidades pero en un periodo no superior a cinco años, veremos cómo esa plantilla va a ir perdiendo personal. La norma actualmente no nos permite reponer la tasa en un 100% porque así está estipulado, pero es evidente, que el Parque de Bomberos de Salamanca si no se reponen las vacantes que queden libres, no podrá ofrecer la misma calidad que viene ofertando actualmente.

Creemos que si no se reponen las plazas, el Parque de Bomberos no puede ofertar los mismos servicios que en la actualidad. Por qué no pelean ustedes en este Pleno, por qué no peleamos en este pleno para que se modifique la Ley de

Presupuestos Generales y para que se modifique la tasa de reposición de los servicios esenciales que sea del 100% siempre. Quizás esa debe ser la verdadera batalla, no reglamentos que agrupen a voluntarios. La batalla tiene que estar en que cualquier servicio público pueda ser repuesto al 100% porque los servicios públicos son necesarios en su integridad.

Parece que se preocupan más, sinceramente, de diseñar un reglamento para que voluntarios puedan pasar su tiempo, en vez de que generar empleo público que debe ser la verdadera preocupación de este Ayuntamiento.

¿Ustedes saben cuántos jóvenes se marchan de esta ciudad porque no pueden quedarse trabajando? ¿Lo saben? Nosotros lo sabemos. Es el sexto año consecutivo que marcha gente de la ciudad de Salamanca porque no puede quedarse con una oportunidad laboral. El último año la ciudad ha perdido 3000 personas y a ustedes sólo se les ocurre, pues ofrecer ser voluntarios a ver si así pasan el tiempo ¿no?

¿No creen que estaría mejor que en vez de ofrecer entretenimientos, de alguna manera ofrecieran proyectos de vida estable? ¿Ofrecieran empleos públicos? ¿Ofrecieran la posibilidad de quedarse en la ciudad? Sabemos que las jubilaciones de bomberos van a generar una falta de calidad del servicio. ¿Qué piensan? ¿Suplirlos con voluntarios de la agrupación de protección civil? ¿Esa va a ser la estrategia? Que de alguna manera, realicemos un servicio hasta la máxima precariedad que es el ser voluntario. ¿Puede que este reglamento sirva para eso?

El voluntariado está muy bien, es una tarea necesaria pero nunca debe servir para suplir un puesto de trabajo, nunca, y ahora mismo el enfoque de este Reglamento si lo leemos con detenimiento, lo que podemos extraer de esta propuesta es que esta agrupación, esta normativa que reconoce la agrupación de protección civil, puede hacer y va a hacer posiblemente, servicios de extinción de incendios que en la actualidad están haciendo profesionales. El Parque de Bomberos de la ciudad de Salamanca, no voluntarios que tengan un rato o que tengan ganas de colaborar. Estas tareas las hacen y las tienen que hacer los

bomberos.

¿Tampoco han oído hablar de intrusismo profesional? Es importante que tengamos en cuenta ejemplos cercanos. Por ejemplo, los Parques de Bomberos privados. No hace falta irse muy lejos en el alfoz de la ciudad tenemos algunos parques privados.

Las cosas y las experiencias nos dicen que cuando los servicios se privatizan no funcionan con la misma calidad, y en materia de prevención y seguridad es importante que tengamos claro casos como el de Lerma, como el de Tardomar, la Bañeza, donde los recursos utilizados, las técnicas utilizadas no fueron suficiente para solucionar los problemas, incluso tuvimos fallecidos en determinados incendios.

Solo se puede garantizar la calidad al 100% de un servicio si es público, ni privatizándolo ni siendo voluntario, por eso tenemos que abstenernos, porque defendemos los servicios públicos, porque defendemos los bomberos de esta ciudad y porque no nos gustan estas estrategias. Al final el voluntariado está muy bien, pero siempre que no supla las tareas de un profesional o de una profesional.

SR. GONZÁLEZ BUENO: Bueno Doña Virginia, lo primero que ya hemos visto es que no se ha leído el reglamento que vamos a debatir ahora y como no se lo ha leído, no lo ha estudiado, no se lo ha leído, pues no puede debatir sobre él y nos ha hablado de bomberos.

Es compatible, por supuesto, generar empleo público, y potenciar el voluntariado. Y también desde Ciudadanos, como usted sabe, nosotros pedíamos que se adaptara la plantilla de funcionariado de Salamanca a la realidad. Es por eso que este año se van a convocar cinco plazas de bomberos y vamos a solicitar que las siete jubilaciones que se produzcan este año, se cubran el año que viene y esperemos que así sea. No esconde nada este Reglamento. En el pleno del mes de noviembre del año pasado, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, presentamos una moción para la creación de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Salamanca. Esta iniciativa que ya se incluyó en junio de 2015 en nuestro pacto programático con el PP, surgió porque desde la perspectiva

de la iniciativa social, los ciudadanos reclamaban a su vez un papel más activo en la solución de los problemas que les afectan. Esta participación tiene como forma de expresión más significativa, el voluntariado, expresión de la solidaridad desde la libertad y el altruismo.

Desde Ciudadanos hemos canalizado esa necesidad que nos han transmitido muchos salmantinos para que pueda materializarse. Y quiero hacer hincapié en el altruismo. La agrupación local de voluntarios de protección civil de Salamanca deberá ser una organización de carácter humanitario y altruista que actúe de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente del municipio de Salamanca, desarrollando las labores propias de protección civil. Y señora Virginia, sin que, en ningún momento, adquiera las competencias propias de los profesionales de emergencias.

Todo esto que digo viene propiciado por sus temores que también comparten muchos miembros del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Salamanca pero yo les puedo decir que estén tranquilos, tanto a la señora Virginia como a los grandes profesionales de este servicio que he citado. La agrupación de protección civil de Salamanca será vuestra aliada y más allá, para su tranquilidad, el artículo 18 del reglamento, que si me lo he leído, de la agrupación de protección civil de Salamanca que hoy inicia su aprobación inicial, contempla que esta agrupación dependa del servicio de extinción de incendios y salvamento, bajo la dirección y mando de la jefatura del servicio que será el Jefe de la Agrupación, tal como reza al artículo 19 del Reglamento que estamos debatiendo.

Quiero que los bomberos de Salamanca sepan, que entiendo su preocupación. Muchas agrupaciones de voluntarios de Protección civil se han creado para suplir el trabajo que realizan los profesionales, es por eso mismo que atendiendo a sus consejos, creemos que la mejor fórmula para que no se desmadre esta agrupación de protección civil es que los bomberos estén al frente de ella.

Desde Ciudadanos siempre vamos a defender unos buenos servicios

públicos de calidad y seguiremos defendiendo a los profesionales de estos servicios públicos. Al Grupo Municipal de Ciudadanos le gusta este Reglamento, que debatimos y estaremos vigilantes para que se cumpla, sin embargo, sí que hemos detectado alguna incongruencia que plantearemos para su modificación en el plazo previsto para ello. Concretamente vamos a pedir que se modifique el artículo séptimo, una de las condiciones de acceso a la agrupación de voluntarios, que pide como requisito tener una edad comprendida entre los 18 y los 60 años. Propondremos su modificación por la condición únicamente de ser mayor de edad, ya que el ser mayor de 60 años no debe estar reñido con la participación voluntaria.

No quiero terminar la intervención sin animar a todos los salmantinos como siempre hacemos en estos casos, a que participen durante los 30 días hábiles de exposición al público, en la mejora de este Reglamento, ya sea a través de los cauces ordinarios, ya sea a través de este Grupo Municipal que se presta para ser conductor de todas las posibles mejoras que se quieran introducir. Tampoco me quiero dejar en el tintero, que también queremos instar a este Ayuntamiento a que en el Consejo de Alfoz que en el último pleno se aprobó su reactivación, se propongan convenios con los municipios limítrofes en materia de protección civil.

Y solo le voy a leer una frase más que tenemos en el artículo 3 del Reglamento cuando dice: “La naturaleza, me estoy refiriendo a la Sra. Virginia, de la participación a desarrollar por la agrupación, se limitará en la colaboración en tareas de apoyo logístico y de apoyo social y humanitario. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento”. Es por ello que los bomberos deben estar tranquilos porque van a estar al frente de la agrupación para que sea como ellos quieren. El Jefe de la Agrupación será el Jefe de Bomberos, y en ningún momento se suplirá a los grandes profesionales de este Ayuntamiento por voluntarios.

Es por ello que nosotros pedimos margen de confianza y animamos también a todos estos profesionales municipales a que aporten todas las ideas que estimen necesarias para completar o mejorar este Reglamento.

SR. SANTOS IGLESIAS: El Grupo Municipal Socialista se abstendrá en este punto del orden del día del Pleno referido a la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de voluntarios de protección civil. Como ya ocurriera, en la sesión del Pleno del 6 de noviembre de 2015, donde fue aprobada una moción del Grupo de Ciudadanos en la que se instaba a la creación y reglamentación de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil, aprobada con los votos del Partido Popular y del Grupo Ciudadanos y con la abstención del Grupo Socialista y del de Ganemos, argumentamos nuestra abstención basándonos en el artículo 7 de la Ley 17/2015 de 9 de Julio que entró en vigor el 10 de enero de este año, en el que se hace hincapié el carácter voluntario de la iniciativa de creación de un grupo de protección civil, no nace de las instituciones, sino de la participación ciudadana, de que exista una demanda de personas que quieran participar en un grupo de voluntarios y sea la institución quien favorezca su creación.

Por tanto, la iniciativa no corresponde a la Institución, porque se desvirtuaría el carácter participativo del Grupo de protección civil y en segundo lugar, su carácter voluntario.

En aquel momento también trasladamos que no debe ser una cuestión que surja de una institución porque podría suceder que se creara el grupo pero no existiera una demanda ciudadana de voluntarios que la constituyan. Lo primero que debería haber es una demanda de voluntarios y será entonces cuando el Ayuntamiento lo ponga en marcha, poniendo los medios necesarios para adaptar y apoyar al Grupo de Voluntarios de Protección Civil.

Ante una demanda suficiente de personas voluntarias, con intención de generar un grupo local de voluntariado de protección civil, el Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones pertinentes para facilitar y apoyar su creación.

En último lugar, resaltamos también en el pleno del 6 de noviembre, que en este Ayuntamiento a día de hoy no existe un técnico que coordine las actuaciones en materia de prevención civil. Que indistintamente han sido

asumidas por el jefe de policía o por el jefe del servicio de extinción de incendios y salvamento. Creemos que debería existir un técnico lo suficientemente cualificado y acreditado, con la categoría suficiente para coordinar las funciones de protección civil a desarrollar en nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y siendo congruentes con nuestra posición, en el pleno del 6 de noviembre de 2015, compartiendo la creación de estos grupos de voluntarios en nuestra ciudad, seguimos en el convencimiento que deben generarse por la propia iniciativa ciudadana y no por la institucional.

El Ayuntamiento de Salamanca está para apoyar y desarrollar la participación de la ciudadanía en cualquier ámbito que le corresponda, por ello, mantendremos nuestra abstención.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la aprobación inicial del reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Salamanca, damos hoy el primer paso para la constitución formal de dicha agrupación, cuya creación tiene como antecedentes políticos el pacto programático del PP y C's para la investidura del Alcalde de la ciudad y la moción que se aprobó el 6 de noviembre de 2015 por este mismo pleno y como marco jurídico la ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, la ley 8/2006 del Voluntariado en Castilla y León y la ley 4/2007 de protección ciudadana de Castilla y León.

La puesta en funcionamiento de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil, hay que conectarla con la encomienda que la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Protección Civil hace a los poderes públicos para promover la participación del voluntariado en el ámbito de la protección civil, vinculando el deber general de colaboración de los ciudadanos en este ámbito con su derecho a la participación en la respuesta social ante las emergencias.

Una vez aprobado inicialmente, el reglamento se va a exponer al público por 30 días hábiles para alegaciones, transcurrido dicho plazo será aprobado definitivamente, mejorando el reglamento con aquellas alegaciones o sugerencias que se propongan y adoptando entonces el acuerdo formal de constitución de la agrupación que tendrá que ser inscrita en el Registro Autonómico de este tipo de

agrupaciones. Entonces, el Ayuntamiento procederá a la selección y formación de los voluntarios y una vez superada esta fase, la agrupación podremos decir que estará activa.

Me ha sorprendido la intervención de Doña Virginia Carrera, porque la verdad es que de ella evidentemente, lo primero que se tiene que deducir es que no ha entendido nada de lo que viene hoy aquí a este Pleno, es decir, no me extraña que vea usted cuestiones oscuras o que el reglamento esconda algo. No me extraña, porque efectivamente su intervención lo que pone de manifiesto es que o no se ha leído el reglamento o no ha entendido nada de lo que el reglamento dice, y por eso evidentemente no me extraña, que usted vea cosas ocultas en su texto.

Mire, no pensaba yo que desde Ganemos se iba a cuestionar el voluntariado, porque desde luego, la agrupación de voluntarios de Protección Civil es una forma de voluntariado tan legítima y tan buena como el voluntariado que se realiza en otros ámbitos. Y después, claro, mezclar la protección civil con el servicio de extinción de incendios, pues a mí me parece un absoluto disparate. Mire, los voluntarios de protección civil en ningún caso van a realizar funciones que tengan que realizar los miembros del servicio de extinción, incendios y salvamento de la ciudad de Salamanca. Así, con esta rotundidad y claridad se lo digo, porque legalmente no lo pueden hacer, y además el reglamento que se trae hoy aquí a aprobación inicial lo establece de una manera meridiana.

Nuestro servicio de extinción de incendios, es un servicio ya de calidad. Lo es, por sus profesionales, lo es por sus instalaciones, lo es por su equipamiento y tiene que seguir siéndolo y desde luego este Gobierno Municipal va a seguir apostando por ello, ahora, no se mezclen las churras con las merinas. La agrupación de voluntarios de protección civil no será más que un complemento, una ayuda en algunos ámbitos, en algunas materias para el servicio de extinción de incendios, pero nunca suplantarán al servicio de extinción de incendios y salvamento cuyas funciones evidentemente no son transferibles desde servicio a la

Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

SRA. CARRERA GARROSA: Bueno, como le veo a todo el mundo tan preocupado porque parece que no he entendido nada, quiero dejar claro que mi capacidad de comprensión lectora está perfecta, y entonces, sí que quería aclarar una serie de cosas. Como me he puesto a estudiarme el Reglamento me gustaría preguntarles por determinados artículos que me generan duda.

En primer lugar vamos a empezar hablando del artículo 7. El artículo 7 de este Reglamento reconoce que los requisitos para formar parte de esta agrupación, son aquellos que tienen una vinculación directa con tener nacionalidad española. Cuando decía el Sr. Rodríguez es tan legítimo como el de Cáritas u otras organizaciones yo me pregunto si en esas ONGs le preguntan a alguien la residencia, la nacionalidad, o el DNI. Estamos evidenciando que aquí lo que estamos buscando son trabajadores encubiertos.

En segundo lugar, otra pregunta referente al artículo 7. Encontramos que reconoce que la posibilidad de formar parte de esta agrupación, voluntaria, legítima como el resto de voluntariado que se da en las ONGs, tiene edad comprendida entre 18 y 60 años, casualmente la edad de jubilación de los bomberos. Pero bueno, yo me pregunto, en este país, la población con más tiempo, a no ser que tengan que cuidar a sus nietos, son las personas de 65 años y cuatro meses que es la edad de jubilación legal en este momento en el 2016. Evidentemente, si vamos a cortar de alguna manera las posibilidades de que estas personas sean voluntarias, permíteme, eso toda la vida es discriminación directa por edad.

Vamos a seguir con el reglamento que como ven, me lo he estudiado. Otra pregunta importante, por qué no se especifica en este reglamento a qué categoría va a pertenecer esta asociación ¿No será que pretende pertenecer a la categoría número 1 que reconoce el Real Decreto de Registro de Protección civil, esa categoría en la cual, actualmente, reconoce, y se lo leo: “la colaboración entre áreas de rescate y salvamento”, esa categoría en la actualidad, esta profesionalizada por lo que si esta agrupación va a estar inscrita en esa categoría

dentro de su registro de voluntarios, quizás no es necesario. Ya tenemos un buen servicio de extinción de incendios, que de alguna manera se ocupa de estas tareas. Aclárennos a qué categoría va a pertenecer esta agrupación que vamos a tener en Salamanca.

Seguimos ¿Ven que mi capacidad de lectura es buena? Otra pregunta importante, ¿Qué vehículo se va a poner a disposición de los voluntarios? ¿Alguno de nuestros vehículos? ¿Se va a comprar vehículos? ¿Qué van a hacer para que puedan trasladarse? ¿Y a dónde?

Una cosa también que yo creo que es bastante preocupación respecto a la cohesión interna, de un grupo que va a dedicarse al bien o al interés común, o a la protección y a la seguridad ciudadana. Los turnos semanales son presenciales o solamente se personará en la base, cuando previamente haya una actuación preventiva, es decir, van a ser como los bomberos que tienen guardias de 24 horas o en el momento que haya una emergencia tenga que ir alguien corriendo y a lo mejor está de boda y no puede acercarse, pregunto. Tenemos casos cercanos en el alfoz de la ciudad.

¿Cuáles van a ser los criterios que la Escuela Nacional de Protección Civil va a impartir o va a llevar para que tengan un contenido teórico y práctico para estos voluntarios? ¿Les vamos a enseñar a utilizar los EPIS? ¿Los EPIS de los profesionales? A mí con este Reglamento, el cual me he estudiado exhaustivamente, lo único que me crea son dudas, vamos a darles nuestros coches, vamos a darles nuestros EPIS, y les vamos a dar nuestros puestos de trabajo. De verdad, ¿nadie más que Ganemos ve que aquí hay intrusismo profesional?

Si queremos realmente fomentar el voluntariado, debemos fomentar actividades que no suplan puestos de trabajo y evidentemente, vamos a actualizar los conceptos.

Lo que estamos planteando aquí es externalizar un servicio en un futuro porque no tenemos posibilidad de cubrir las vacantes y ese servicio hay que garantizarlo ¿Va a ser a través de voluntarios?.

SR. GONZÁLEZ BUENO: Pues sí, se lo ha leído pero no bien. Bueno, lo primero, y si se lo ha leído por encima y ahora, porque el lunes pasado tuvimos una comisión donde se podía haber debatido todo esto, donde podía usted haber planteado todas estas dudas y yo imagino que se hubiera contestado, se hubiera podido mejorar antes de que viniera dictaminado a este Pleno. En aquel momento usted se abstuvo, el Presidente de la Comisión preguntó que si alguien quería aportar algo y usted dijo que no, pero bueno, se lo habrá leído ahora y habrá dicho que ahora sí.

En cuanto al tema de la edad, que ya he hecho yo referencia, en el artículo 7 donde dice precisamente eso, que un requisito es ser mayor de 18 años y hasta los 60, en esa misma comisión en la que usted no quiso decir nada, Ciudadanos sí que planteó y constará en acta, que queríamos que se modificara para que constara solo como requisito ser mayor de edad. Entonces en ese caso Ciudadanos lo propuso lo que usted acaba de decir ahora.

Luego, pregunta que en qué categoría se va a englobar. Obviamente en la uno no, como usted ha dicho, es la profesional, pero es que en el reglamento pone que está en la categoría tres. En el Reglamento, en el artículo tres y es que lo he leído antes, en mi intervención, dice, vamos a ver: “La naturaleza de la participación a desarrollar por la agrupación se delimitará a la colaboración en la naturaleza de, perdón, apoyo logístico y de apoyo social y humanitario” que es la categoría tres, por lo tanto ya no está en la una como usted dudaba.

Luego, en el siguiente punto dice qué vehículos se van a utilizar bueno, pues si usted leyó los presupuestos, en el Pleno de diciembre que se aprobaron vería que había una partida específica de 150.000 euros para vehículos y uniformidad y todo lo que pudiera necesitar la constitución de la nueva agrupación.

Y luego, en cuanto a organización, en el artículo 20 dice, y reza textualmente, cada semana el responsable de operaciones en el servicio de extinción de incendio y salvamento, organizará a los servicios de la agrupación, asignando para cada uno de los eventos, un mando de dicho servicio que se

responsabilizará de las órdenes recibidas y del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento. Pero no se preocupe Doña Virginia, tiene 30 días de exposición al público, 30 días hábiles para que usted pueda proporcionar todas las mejoras que considere oportuno al reglamento de esta agrupación.

Y por supuesto, también, compartimos su preocupación por el servicio de extinción de incendios. Este Grupo Municipal también defenderá que todas las plazas que, como hemos dicho antes, que se están perdiendo, por jubilaciones son siete este año, se pueda incorporar nuevos profesionales para que nunca pierda la calidad.

SR. SANTOS IGLESIAS: No muy rápidamente Sr. Alcalde porque poco tengo que decir porque a lo que nosotros hemos comentado nadie nos ha rebatido, con lo cual, alguna razón tendremos.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Muy brevemente también. Doña Virginia, usted se lo habrá estudiado, pero le puedo decir que no le ha cundido mucho el estudio del reglamento y desde luego a la vista de su segunda intervención, tendría usted que revisar su comprensión lectora.

Mire, y solo le voy a poner un ejemplo, no me voy a referir a otros que ha puesto ya el portavoz del Grupo de Ciudadanos. Ya me dirá usted a mi qué tiene que ver que se exija en el Reglamento que para pertenecer a la agrupación se tenga la nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea, por cierto, una exigencia que deriva de la normativa vigente, qué tiene que ver eso con que sea un trabajador encubierto. Fíjese usted qué equivalencia ha hecho usted, porque se exige una nacionalidad, es un trabajador encubierto. Hombre, podría serlo igual aunque se exigiera otra nacionalidad distinta de la española o de ser ciudadano de la Unión Europea. Por lo tanto, si, su comprensión lectora está algo trastocada.

Mire, parece mentira que a un partido político, a una agrupación política como la suya, que se le llena la boca de hablar de fomento de la participación ciudadana y de apoyo al voluntariado, hoy precisamente se esté radicalmente en contra de algo. Que fomenta la participación ciudadana, precisamente la

participación ciudadana es el sustento y la base de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y además, que fomenta el voluntariado. Vamos, es algo muy llamativo, pero bueno, es una contradicción a la que ustedes nos tienen acostumbrados. Hablaremos más en este pleno de contradicciones tuyas, por supuesto.

Y a partir de ahí, hombre, sí le tengo que decir que agrupaciones de voluntarios existen en muchos municipios de España, incluso alguno cercano a nosotros, y mire, y en muchas capitales de provincia que tienen servicios de extinción de incendios. Y conviven armónicamente, pacíficamente, sin ningún tipo de problema. Por lo tanto, a ver si aquí en Salamanca pues no vamos a poder hacer lo que se hace en otros lugares de España.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los Grupos Ganemos Salamanca [4 concejales], y Grupo Socialista [7 concejales] y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y el Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

8.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

9.- MOCIONES.

ILMO. SR. ALCALDE: Por acuerdo de la Junta de Portavoces, tanto el punto 9.1. como el 9.2., el debate será conjunto.

9.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.

El texto de la moción es el siguiente:

“Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades,